

SEÑOR

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

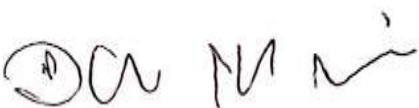
D.

*Ref.- Rad. 2020-636. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs
NICOLÁS FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que Interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 26 de marzo del cursante, concretamente frente al numeral 2° de dicho proveído que ordenó correr traslado de la excepción de prescripción formulada por la pasiva respecto del pagaré No. 4475534285, con el fin de que se revoque dicha determinación, por cuanto resulta a todas luces improcedente disponer el traslado de unas excepciones sin que la parte que represento haya tenido oportunidad de conocer las mismas con anterioridad o simultáneamente con la providencia que así lo dispuso, dado que, ni la pasiva que la formuló remitió el escrito contentivo de ese medio exceptivo al suscrito apoderado Actora conforme era su deber por mandato legal (Art. 3° del Decreto 806 de 2020), ni el Juzgado hizo el cargue de la misma oportunamente junto con el auto censurado, para que el respectivo traslado resultara válido y efectivo legalmente, pues la lógica indica que no es posible pronunciarse frente a algo que se desconoce.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente la revocatoria de auto impugnado, en su parte pertinente, para en su lugar se ordene remitir previamente el escrito de excepciones a la parte que represento para surtir el traslado respectivo conforme a derecho.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARIN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

RE: INTERPOSICIÓN RECURSO REPOSICIÓN. RAD. 2020-636 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA Vs NICOLÁS FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/04/2021 10:56

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

CC: ingssltda@gmail.com <ingssltda@gmail.com>

Buenos días, se acusa recibido 1 archivo adjunto.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado por favor diligenciar el siguiente formulario: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUNTVMRkNDMU5URDdUWjIJREl1Qko4SDhHQi4u>

Actualice los datos de contacto con el juzgado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUMUNVWVNDMjRMSUJDVTazNIISMEEoMTIMWC4u>

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 12:18

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ingssltda@gmail.com <ingssltda@gmail.com>

Asunto: INTERPOSICIÓN RECURSO REPOSICIÓN. RAD. 2020-636 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA Vs NICOLÁS FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ

110013103031**20200063600**

Hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA Vs. NICOLÁS FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ

Respetados señores

Juzgado 31 Civil de Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera atenta manifiesto que formulo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 26 de marzo del cursante, conforme a nuestro escrito adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos a la parte demandada para los efectos del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P. 47.217 C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ABRIL 21 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista No. 011 el RECURSO DE REPOSICIÓN quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Fernanda Giraldo Molano', with a long horizontal stroke extending to the right.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria ad hoc